

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

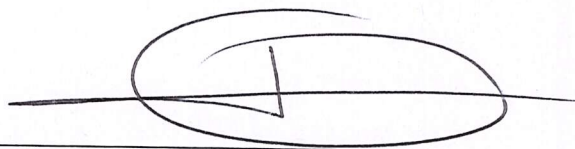
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/103

BITÁCORA: 08/AS-0708/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ALBERTO DÍAZ MOLINA Y/O P.P. FRACCIÓN 2 AJOLOTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Marzo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 87 de fecha 23 de Abril de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 11 de Mayo de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 24 de Abril de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN 2 AJOLOTES	Guachochi	Chihuahua	C. ALBERTO DÍAZ MOLINA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN 2 AJOLOTES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	298910	2973361
2	299176	2972714
3	299418	2972127
4	299110	2971948
5	298702	2971711
6	298557	2972074
7	298343	2972609
8	298243	2972860
9	298066	2972772
10	297495	2972490
11	297269	2972379
12	296917	2972205
13	296624	2972059
14	296375	2971937
15	296269	2971884

21-05-2015

IFE0000054892085



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/103

BITÁCORA: 08/AS-0708/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16	296204	2971969
17	296064	2972154
18	295985	2972258
19	295962	2972288
20	295924	2972338
21	295858	2972425
22	295818	2972477
23	295935	2972579
24	295901	2972718
25	295913	2972735
26	295980	2972825
27	295980	2972840
28	295994	2972888
29	296012	2972951
30	296064	2973025
31	296064	2973117
32	296053	2973157
33	296046	2973187
34	296023	2973271
35	296015	2973288
36	296024	2973353
37	296113	2973377
38	296488	2973388
39	297004	2973414
40	297411	2973451
41	297609	2973493
42	297657	2973640
43	297972	2973681
44	298027	2973688
45	298224	2973714
46	298737	2973780
47	298894	2973399

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN 2 AJOLOTES	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	31/12/24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/103

BITÁCORA: 08/AS-0708/03/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

				(MDS)	
--	--	--	--	-------	--

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN 2 AJOLOTES	469	378.81	308.31

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN 2 AJOLOTES	308.31 (trescientos ocho punto treinta y uno)	11026 (once mil veintiseis)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN 2 AJOLOTES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/05/15 - 31/12/15	Pinus spp.	27.11	1135	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	34.65	1011	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	34.65	1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	14.32	1106	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	14.32	8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	38.86	1050	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	38.86	21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	42.35	1114	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	42.35	5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	19.22	1037	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	19.22	4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	32.92	1244	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	32.92	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	31.4	1075	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	31.4	5	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	57.32	1161	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	57.32	2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	10.16	1039	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	10.16	7	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN 2 AJOLOTES	P-08-027-AJO-003/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/103

BITÁCORA: 08/AS-0708/03/15

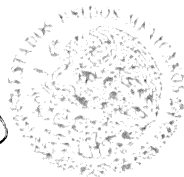
Chihuahua, Chihuahua, 14 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preaclareo en el año 2019 en una superficie de 1.12 ha ubicadas en las UMM 11 y 5. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
15. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/OLRV